



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL
400-169
ARCHIVADO EN:

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

“ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Municipalidad de Ambato viene constantemente suscribiendo convenios con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable del cantón, en una forma integral, incluyente, igualitaria, equitativa, innovadora y efectiva, consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a colectividad ambateña.

El apoyo interinstitucional público y privado para el desarrollo de programas y proyectos establecidos en los planes de desarrollo del Cantón, se ha incrementado, dando lugar a que la Municipalidad invierta recursos para la consecución de convenios.

Por lo que es indispensable tener una ordenanza que regule la suscripción de contratos y convenios y de esta manera dar facilidades a la administración municipal para que según el monto del patrimonio que se comprometa sea canalizado directamente o en su caso por aprobación del Concejo Municipal a fin de que los convenios y contratos tengan completa validez y legalidad.

Es necesario crear la normativa municipal para regular el ejercicio de la atribución del Alcalde, a fin de que los instrumentos contractuales tengan completa validez y legalidad, tomando en cuenta los ingresos y la capacidad de endeudamiento municipal. Así como también establecer normas claras referentes a la potestad del Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato para la suscripción de convenios sin aprobación del Concejo Municipal, precautelando siempre el interés público.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997-802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 14 indica que unas de las funciones de los Gobiernos Municipales es la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal i) señala que entre las atribuciones del concejo municipal, la de: "Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto";
- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal n) señala que entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa está la de: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que, el artículo 251 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero señala que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes...";
- Que, el artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "La gestión compartida entre los diversos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

- Que, el artículo 328 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a los Gobiernos Autónomos Descentralizados interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: "Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;
- Que, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido por el señor Presidente de la República con fecha 26 de noviembre del año dos mil diez, en su artículo 1 dice: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;
- Que, el artículo 123 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Contenido y finalidad.- El componente de endeudamiento público tiene bajo su responsabilidad normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda..."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la transferencia de recursos, que sirvan exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad del cantón Ambato.

Art. 2. Ámbito.- La presente Ordenanza será aplicada en el Cantón Ambato, las instituciones públicas y privadas que suscriban convenios que comprometan el patrimonio institucional del GAD Municipalidad de Ambato, deberán ser exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, deberán cumplir con las normas que constan en la presente ordenanza.

Art. 3. Suscripción.- El Alcalde/sa es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipalidad de Ambato y como tal es el/a responsable de suscribir los convenios.

En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales sin contar previamente con la certificación presupuestaria.

Art. 4. De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 5. Requisitos.- Para solicitar la suscripción de un convenio con el GAD Municipal de Ambato, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Alcalde/sa, o en caso de que el GAD Municipalidad de Ambato sea el requirente del convenio, éste lo deberá realizar por escrito ante la entidad competente.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997-802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- b) Manifestación expresa de voluntad para suscribir un convenio con la Municipalidad de Ambato.
- c) Presentación de un proyecto social establecido claramente con contraparte;
- d) Copia del RUC, y Patente Municipal si el caso lo amerita, (actualizada) de la Institución Pública o Privada solicitante,
- e) Copia de cédula y certificado de votación del representante legal de la Institución Pública o Privada;
- f) Copia certificada del nombramiento o acta de elección del/la representante legal.

Art. 6. Cláusulas de Convenio.- Una vez recibida la solicitud por parte de la Municipalidad y si se cumple con los requisitos constantes en el título anterior, el/la Alcalde/sa deberá remitir a la Dirección pertinente, quien en el plazo de quince días deberá emitir un informe en el que conste el borrador del convenio para que siga el proceso de pertinencia para la suscripción, con las siguientes cláusulas:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Base legal;
- d) Objetivos del convenio;
- e) Justificación y alcance;
- f) Documentos habilitantes;
- g) Obligaciones y responsabilidades de las partes;
- h) Monto de asignación al convenio, con su respectiva certificación presupuestaria;
- i) Duración del convenio;
- j) Seguimiento y evaluación;
- k) Causales de terminación del convenio;
- l) Controversias y jurisdicción;
- m) Domicilios; y,
- n) Otros términos que se requieran para la suscripción del convenio
- o) Firmas de los comparecientes en dos ejemplares originales.

Art. 7. Del informe de Procuraduría Síndica Municipal.- El Alcalde/sa remitirá la documentación a Procuraduría Síndica Municipal, para que revise la legalidad y el cumplimiento de los requisitos; y las cláusulas estipuladas en el convenio, quien emitirá criterio jurídico, y pondrá a consideración del/la Alcalde/sa, previo su suscripción.

Art. 8. Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.

Art. 9. De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito, el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo a la naturaleza del cargo y del convenio, quien será el responsable de su ejecución, seguimiento y control.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral y al cierre de cada convenio; o, en base al requerimiento del /la Alcalde/sa sobre su ejecución, en dichos informes se detallarán las actividades, novedades o irregularidades en caso que éstas se presentaren. Dichos informes deberán servir de antecedentes para los casos en que se proponga la conveniencia de continuar, renovar, ampliar o finalizar cada convenio suscrito por la Municipalidad, así como también del estado y novedades de los convenios y los beneficios sociales con sus respectivos indicadores de medición.

Art. 10. Información semestral. Semestralmente el Alcalde/sa pondrá en conocimiento de Concejo Municipal los convenios suscritos en aplicación de la presente ordenanza y que no hayan requerido aprobación del Concejo Municipal, así como de los resultados y logros obtenidos por dichos convenios.

CAPÍTULO III DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS

Art. 11. Liquidación del Convenio.- Para la liquidación de los convenios la/el administrador/a, deberá presentar a la máxima autoridad un resumen ejecutivo de su ejecución. En el informe deberá hacerse referencia desde la fecha de su suscripción, considerando los informes parciales, con la indicación expresa de que se ha cumplido con el objeto, adjuntando memoria del proyecto, informe económico financiero, documentos de respaldo, recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción y a nombre de la institución pública o privada y todos los documentos que se hayan producido durante su ejecución.

Art. 12. Acta de finiquito y liquidación.- El Alcalde/sa una vez recibido el informe del administrador del convenio que señale que se ha concluido con los compromisos, mediante Procuraduría Síndica Municipal suscribirá el acta de finiquito respectiva, debiendo a través de Secretaría de Alcaldía enviar copia a las siguientes dependencias:

- a. Administrador/a del convenio.
- b. Dirección Financiera
- c. Entidad Cooperante;

Si la terminación es por declaración unilateral de alguna de las partes se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Art. 13. Renovación y Ampliación.- Podrá renovarse un convenio cuando por interés cantonal, la Municipalidad o la contraparte se lo hubiere expresado por escrito antes del vencimiento del plazo del convenio. Para este efecto, el Alcalde/sa solicitará el correspondiente informe a la/el administrador, el mismo que contendrá la evaluación, la liquidación financiera, que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar o renovar el convenio.

Art. 14. Adendum.- Para el caso que fuere necesario suscribir un adendum, deberá presentarse la solicitud escrita por la parte interesada y se observará lo dispuesto en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

presente ordenanza. Un adendum se realizará para ampliar plazos, aclarar o corregir errores técnicos, ampliar compromisos siempre y cuando no modifiquen o cambien el objeto del convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- En el plazo de 120 días la Administración Municipal a través de la Dirección de Tecnologías de la Información deberá crear el software en el cual se pueda dar seguimiento a los convenios suscritos en aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación, por parte del Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato.

Dado en Ambato a los veintidos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 17 de octubre de 2017, notificada con RC-542-2017 en primer debate; y, del 22 de mayo de 2018, notificada con RC-253-2018, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 28 de mayo de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la “ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO..

Ambato, 29 de mayo de 2018

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Luis Amoroso Mora

Ing. Msc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el ingeniero Msc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- **CERTIFICO:**

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



La presente Ordenanza, fue publicada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda
2018-05-28

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-253-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 02-SC-CPyE-2018 FW 39785

FECHA: 29 de mayo de 2018

ASUNTO: Aprobación en segundo y definitivo debate “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas o proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato.”

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **22 de mayo de 2018**, visto el contenido del informe 02-SC-CPyE-2018 de la Comisión de Producción y Emprendimiento, que recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios y Contratos entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Obras, Programas o Proyectos Sociales o de Inversión que beneficien a la Colectividad del cantón Ambato”; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-542-2017, adoptada en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2017, el Concejo Municipal resolvió “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la suscripción de convenios y contratos entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de obras, programas o proyectos sociales o de inversión que beneficien a la colectividad del cantón Ambato”; y, remitir a la Comisión de Producción y Emprendimiento para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, con oficio SEPCyCS-18-0484, del 5 de abril de 2018, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social presenta el informe de socialización del proyecto de “Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios y Contratos entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Obras, Programas o Proyectos Sociales o de Inversión que beneficien a la colectividad del Cantón Ambato”;
- Que, mediante informe 02-SC-CPyE-2018, la Comisión de Producción y Emprendimiento manifiesta que “se ha realizado el análisis del proyecto, llegando a concluir que del proyecto remitido con Resolución de Concejo RC-542-2017 que fue aprobado por el Concejo Municipal en primer debate. Una vez realizado el respectivo proceso de socialización la Comisión de Producción y Emprendimiento ha considerado realizar algunos cambios en base a las observaciones y recomendaciones presentadas en dicho informe; esta Comisión considera pertinente emitir la siguiente recomendación: ...Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios y Contratos entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Obras, Programas o Proyectos Sociales o de Inversión que beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato”.”;
- Que, el artículo 60, literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal n) señala como atribución del alcalde o alcaldesa la de “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-253-2018

Hoja 2

descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios que crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Procuraduría
See. Ejec. Alcaldía

Com. Producción y Emprend.
Archivo [\(Expediente\)](#)

Financiero
RC.

Desarrollo Social

Tecnologías de la Inf.

MV/Sonia Cepeda
2018-05-28